

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 44  
SERIE 2003-2004  
(P. de O. Núm. 38, Serie 2003-2004)**

**APROBADA:**

**27 DE ENERO DE 2004**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA UTILIZACION DEL SOBRANTE DE FONDOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL EN UN PROYECTO COMPLEMENTARIO DE INICIATIVA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (\$45,645.00); SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LA MENCIONADA PROPUESTA; SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", creó el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal";

**POR CUANTO:** Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrán de la asignación de fondos hecha anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignen al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)";

**POR CUANTO:** La Resolución Conjunta Número 1446 de 20 de octubre de 2003, asignó la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000.00) para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por ley, la aportación al Municipio de San Juan asciende a la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis dólares con noventa y seis centavos (\$568,136.96);

**POR CUANTO:** El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que cuando no existan

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Asociaciones de Residentes o Distrito Comercial, o existiendo, no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

**POR CUANTO:** De las propuestas de mejoramiento sometidas en el presente año fiscal, cualificaron las pertenecientes a las siguientes nueve (9) Asociaciones de Residentes: Asociación de Propietarios de Parque Forestal, Inc.; Asociación de Residentes Pro Control de Acceso Sector Borinquen Gardens, Inc.; Asociación Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc.; Asociación Recreativa y Educacional de Residentes del Señorial, Inc.; Asociación Recreativa Comunidad Unida, Corp.; Asociación Deportiva Urbanización Sagrado Corazón (ADUSO), Inc.; Asociación Condominio Jardines de Berwind C & D, Inc.; Asociación Rescate Deportivo, Inc.; Asociación de Residentes al Rescate de la 1ra. Sección de Country Club, Inc.; quedando un sobrante de cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco dólares (\$45,645.00) para el Proyecto de Iniciativa Municipal;

**POR CUANTO:** En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81, supra, la Legislatura Municipal ha recibido un (1) Proyecto de Iniciativa Municipal para realizar mejoras permanentes en la Comunidad Park Gardens, Calle Maracaibo al parquecito; mejoras a las facilidades comunales; construcción de un pabellón de usos múltiples; instalación de dos (2) postes con luminarias, seis (6) bancos, verja de hormigón e instalación de losas a la entrada a ser sufragado con el sobrante del Programa de Participación Ciudadana.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar la utilización del sobrante de fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en un proyecto complementario de iniciativa municipal por la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco dólares (\$45,645.00).

**Sección 2da.:** Las mejoras a las que se hace referencia en la Sección anterior se realizarán en la Comunidad Park Gardens, Calle Maracaibo al parquecito y consistirán en mejoras a las facilidades comunales; construcción de un pabellón de usos múltiples; instalación de dos (2) postes con luminarias, seis (6) bancos, verja de hormigón e instalación de losas a la entrada a ser sufragado con el sobrante del Programa de Participación Ciudadana.

**Sección 3ra.:** El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, deberá someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) el proyecto de mejora pública descrito en esta Ordenanza para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

**Sección 4ta.:** Solicitar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la transferencia de cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco dólares (\$45,645.00) que fueron delegados como parte de la aportación estatal al Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal correspondiente al Municipio de San Juan mediante la Resolución Conjunta Número 1446 de 20 de octubre de 2003.

**Sección 5ta.:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

**Sección 6ta.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 38, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de enero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente la señora Claribel Martínez Marmolejos y debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de enero de 2004.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde